

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.557.

Núm. 207.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carlos*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Loma de Morales; lindante: al S., con el camino de Bélmez, y por los demás vientos, con terrenos de la viuda de D. Pedro Morales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra relacionado por tres visuales dirigidas desde él, la primera á la campana de la ermita de Gracia con dirección O. 29° 5' N.; la segunda á la chimenea de la fábrica de D. José Cejudo dirección O. 10° 45' N., y la tercera en la cúspide del cerro de los Castillejos dirección E. 28° N.; desde este punto se medirán 400 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca; á los 100 metros al S. de ésta se colocará la segunda; á los 600 metros al E. de ésta se colocará la tercera; á los 200 metros al N. de la tercera la

cuarta; á los 600 metros al E. de ésta se colocará la quinta, y á los 100 metros de ésta en dirección S. se encontrará la primera, quedando así designadas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.558.

Núm. 208.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Sagunto*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman el Egido, lindante: al O., con terreno de varios particulares; al E., minas *Pompeyo* y *Pompejito*; al N., mina *Virgen de Gracia*, y S., pueblo de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro de la mina *Virgen de Gracia* (núm. 1.073), y á partir de ella se medirán 600 metros en dirección O. 33° N. y se colocará la primera estaca; á los 200 metros de ésta en dirección S. 33° O. se colocará la segunda; á los 600 metros en dirección E. 33° S. se colocará la tercera, y á los 200 metros de ésta en dirección N. 33° E. se encontrará el punto de partida, quedando así designadas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.563

Núm. 209.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *César*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y sitio denominado Cerro del Pozo de la Nieve; lindante: al N., con terrenos de Propios y camino de los Riscos; á E., suerte de varios vecinos; al S., ejido de los Escribanos, y al O., el pueblo de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo relacionado por tres visuales, que partiendo de él terminan la primera en la Cruz de la Iglesia de San Sebastián con rumbo S. 31° 15' O.; la segunda en la campana de la ermita de Gracia con rumbo N. 29° 45' O., y la tercera en la chimenea de la fábrica de la Pava con rumbo E. 19° 30' S.; desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección N. 33° E. y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección O. 33° N. se medirán 300 metros y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. 33° O. y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 200 metros al E. 33° S. y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 200 metros S. 33° O., y se colocará la quinta; desde ésta se medirán 600 metros al E. 33° S. y se colocará la sexta; desde ésta se medirán 200 metros al N. 33° E. y se colocará la séptima; desde ésta se medirán 200

metros en dirección O. 33° N. y se colocará la octava; desde ésta se medirán 200 metros al N. 33° E. y se colocará la novena, y desde ésta se medirán 300 metros en dirección O. 33° N. y se encontrará la primera, quedando así designadas las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.556.

Núm. 210.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan dieciocho pertenencias para la mina denominada *Santa Paula*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Arroyo de la Cigarra; que linda: al N., con camino de Bélmez, y por los demás rumbos con terrenos de D. Antonio de la Peña, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se encuentra relacionado por tres visuales dirigidas desde él, la primera á la chimenea de la fábrica de D. José Cejudo en dirección O. 20° 30' N.; la segunda á la chimenea de la fábrica de la Pava en dirección E. 3° 45' N., y la tercera á la cúspide del Cerro de los Castillejos en dirección E. 32° 15' N.; á partir del referido punto se medirán 500 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca; á los 80 metros al N. se colocará la segunda; á los 900 metros al O. de ésta se colocará la tercera; á los 200

metros al S. de ésta se colocará la cuarta; á los 900 metros al E. de ésta se colocará la quinta, y á los 120 metros al N. de ésta se encontrará la primera, quedando así designadas las dieciocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 192.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Extracto de las cuentas presentadas por el Pagador de Obras públicas provinciales de los gastos invertidos en las obras verificadas en el Hospital de Crónicos desde el día 1.º al 29 de Noviembre último, las cuales se han ejecutado bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del Sr. Arquitecto de la misma.

	Ptas.	Cénts.
Satisfecho por jornales desde el día 1.º de Noviembre al 12 del mismo.....	628,	54
Idem desde el día 13 de idem al 29 de id.	498,	40
TOTAL.	1.126,	94

Córdoba 19 de Enero de 1888.— El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º— El Presidente, *Jaime Aparicio*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 231.

D. Juan Rodríguez Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta, en pública subasta, de los bienes semovientes embargados á don Emilio Arroyo, contra quien se instruye expediente de apremio en concepto de primeros contribuyentes por descubierto del pago de la contribución industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, y en su virtud tendrá lugar el debido remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 30 del actual, hora de las doce de su mañana á dos de su tarde; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el número 7.º del art. 29 de la Instrucción de apremios, son los que á continuación se expresarán:

Expresión de los bienes y valoración.

Una caja con trece barras de lacre de color rojo, 3 pesetas 50 céntimos.

Una caja muestrario con ochenta lápices y goma, 10 pesetas.

Media caja pizarrines Fawer, ó sean cincuenta, 2 pesetas 50 céntimos.

Una caja etiquetas engomadas, 50 céntimos.

Una caja lacres negros, compuesta de 19 barras, 4 pesetas 75 céntimos.

Sesenta y tres pequeñas barajas en pliego, 7 pesetas.

Cien listas de embarque, 5 pesetas.

Seis barras de lacre negro y seis ídem rojo en una caja, 2 pesetas.

Doce barras lacre verde en otra caja, 2 pesetas 50 céntimos.

Siete barras finas, lacre rojo en otra caja, una peseta.

Una colección de carteles para lectura, una peseta 75 céntimos.

Cincuenta sobres medio folio ó cuarto en íd., 62 céntimos.

Cien memorandos en folio, 3 pesetas.

Ciento diez y ocho carteles de lectura, 265 pesetas.

Doscientos carteles más de lectura, 200 pesetas.

Tres resmas papel pautado para Escuelas, 13 pesetas.

Un arte práctico de cocina perfeccionada, una peseta 25 céntimos.

Gatorce novenas de Santiago, 3 pesetas.

Una ídem de Linares, 25 céntimos.

Una ídem de la Fuensanta, 25 céntimos.

Treinta Semaneros Santos, 3 pesetas.

Un compendio uso romano y griego, 50 céntimos.

Una regla operaciones del Banco.

Una novena de Linares, 25 céntimos.

Un almanaque Holandesa, 50 céntimos.

Un Semanero Santo en rústica, una peseta.

Nueve compendios de aritmética, 4 pesetas.

Seis reglamentos corridas de toros, 4 pesetas.

Doce instructores sistema métrico, 3 pesetas.

Un profanación de días festivos, 25 céntimos.

Dos Robinsón de los niños, una peseta.

Nueve cajas etiquetas, 4 pesetas 50 céntimos.

Una resma papel pautado, 4 pesetas 25 céntimos.

Veinticuatro compendios de aritmética, 12 pesetas.

Siete resmas de papel pautado, 28 pesetas.

Un cajón de estampas, 2 pesetas.

Una resma de aleluyas y decoraciones, 7 pesetas.

Treinta compendios aritmética, 15 pesetas.

Diez libros catecismos, 7 pesetas 50 céntimos.

Cuarenta compendios más de aritmética, 20 pesetas.

Cien libros más de catecismo, 62 pesetas 50 céntimos.

Veinticinco presupuestos de Maestros, 6 pesetas.

Veinticinco matrículas, 6 pesetas.

Cien facturas recibos pendientes de cobro B. E., 5 pesetas.

Cincuenta estados semestrales de la matrícula, 12 pesetas 50 céntimos.

Ciento cincuenta cartas de pago, 7 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta recibos de casas, 2 pesetas.

Cincuenta nóminas de empleados, 5 pesetas.

Ciento cincuenta notas de clasificación de la riqueza, 10 pesetas.

Cien pliegos para formación de la matrícula industrial, 7 pesetas.

Doscientos libramientos, 12 pesetas 50 céntimos.

Cien listas cobratorias, 7 pesetas

Ciento veinticinco pliegos padrón vecinal, 7 pesetas.

Cien filiaciones, 10 pesetas.

Seiscientas facturas de bajas de subsidio, 18 pesetas.

Cuatro cuadernos de muestras, 4 pesetas.

Doce cajas de fósforos metal.

Cien relaciones nominales de matrícula en pliego, 10 pesetas.

Doscientos pliegos de repartimiento individual, 20 pesetas.

Cincuenta evangelios para la misa, 12 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta libramientos, 25 pesetas.

Trescientas facturas de recaudación de contribuciones, 21 pesetas.

Cincuenta diptongos y terminaciones franceses, 2 pesetas.

Veinticinco relaciones de altas, 2 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta íes de vida, 2 pesetas 50 céntimos,

Cuatrocientas facturas de ingresos, 8 pesetas.

Ciento cincuenta pliegos apéndice del amillaramiento, 15 pesetas.

Seis libros lista diaria de Escuela, 36 pesetas.

Ciento cincuenta hojas de amillaramiento, 10 pesetas.

Noventa recibos adeudo de consumos, 4 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta relaciones de baja, 5 pesetas.

Nueve tinteros ó botes de tinta, 2 pesetas 25 céntimos.

Seis estados visita, una peseta 50 céntimos.

Cincuenta estados de matrícula, 12 pesetas 50 céntimos.

Veinticinco inventarios, 6 pesetas 25 céntimos.

Cincuenta cuentas, 12 pesetas 50 céntimos.

Doce hojas lija, 2 pesetas 25 céntimos.

Un memoria del Banco de España, 25 céntimos.

Un mapa de España en trozos, 5 pesetas.

Mil tablas de cuentas, 20 pesetas.

Nueve libros novenas del Cristo, 2 pesetas 25 céntimos.

Una íd. de Pedro Abad, 25 céntimos.

Un Manual perfecta cocina, una peseta.

Dos íd. de aguas, 3 pesetas 50 céntimos.

Diez reglas obtener vinos ordinarios, 10 pesetas.

Un Guía de la mujer, una peseta 50 céntimos.

Un Guía militar, 2 pesetas.

Un Código civil, una peseta.

Uno íd. penal, una peseta.

Un Manual epistolar, 2 pesetas.

Un Moral Práctica, 50 céntimos.

Una Ley desahucio, una peseta.

Una cocina perfeccionada, una peseta.

Seis Reglamentos mas corridas de Toros, 4 pesetas.

Seis más novenas de Pedro Abad, una peseta 50 céntimos.

Dos íd. Linares, 50 céntimos.

Dos íd Virgen de la Paz, 50 céntimos.

Diez historias de la Fuensanta, 2 pesetas 50 céntimos.

Diez novenas de Santiago, 2 pesetas 50 céntimos.

Un Guía militar, 2 pesetas.

Un Economía Política, 3 pesetas 50 céntimos.

Un Manual Lógica, 50 céntimos.

Veinticinco explicación Sacramento Confirmación, 6 pesetas 25 céntimos.

Dos Tratados de las abejas, una peseta 50 céntimos.

Un Sulvar y la hormiga, 25 céntimos.

Diez y siete explicación ceremonias de Semana Santa.

Dos historias del partido Carlista, una peseta 50 céntimos.

Un devocionario, 2 pesetas.

Un máximas político-Cristianas, 50 céntimos.

Ocho folletos de León Gambetta, 4 pesetas.

Un Guía de Córdoba, 50 céntimos.

Una caja tres tinteros de bolsillo, una peseta 50 céntimos.

Diez y ocho portaplumas de metal en su caja, una peseta 50 céntimos.

Dos cajas de dibujo, 2 pesetas

Veinte portaplumas de metal en otra caja, 2 pesetas.

Trescientas tarjetas, 2 pesetas 25 céntimos.

Cuatro estuches para papel y sobres ingleses.

Cuatro paquetes cartas, 3 pesetas.

Una papelera, una peseta 75 céntimos.

Cien hojas obleas, una peseta.

Una caja con tres docenas, ó sean treinta y seis cajas de fósforos, de madera las cajas, 3 pesetas 60 céntimos.

Una caja seis docenas de lápices, tres pesetas.

Una docena tinteros plomo, 3 pesetas 50 céntimos.

Una resma de papel pautado, 4 pesetas 25 céntimos

Quinientas cartas de ofrecimiento.

Una docena plumas de ave, 25 céntimos.

Seis cajas papel de cartas, 4 pesetas 50 céntimos.

Un elemento de Geografía, 2 pesetas.

Tres escuela de Billar, una peseta.

Nueve libretas octavo, 2 pesetas 25 céntimos.

Seis libretas cuarto, 2 pesetas 25 céntimos.

Seis libretas octavo, 3 pesetas.

Cuatro libros *La Escuela*, 4 pesetas.

Un *Juanito*, una peseta 50 céntimos.

Una colección piezas escogidas, clásicas latinas, 2 pesetas.

Ciento cincuenta calendarios, *El Firmamento*, 3 pesetas 50 céntimos.

Siete paquetes papel cartas, 4 pesetas 50 céntimos.

Cinco estuches para papel y sobres ingleses, 5 pesetas.

Dos docenas lápices, 4 pesetas 80 céntimos.

Dos cajitas de pinturas.

Cien tarjetas luto, una peseta 25 céntimos.

Dos cajas obleas, una peseta 50 céntimos.
 Cincuenta abonarés, 62 céntimos.
 Ciento cincuenta recibos de casas, una peseta 85 céntimos.
 Cien historias causas, 2 pesetas.
 Cincuenta recibos para oficiales, una peseta.
 Ochenta reseñas de caballos, 2 pesetas.
 Setenta recibos de paga, una peseta doce céntimos.
 Ochenta relaciones de suscritores, una peseta.
 Trescientas medias filiaciones, 4 pesetas 50 céntimos.
 Cuatrocientos recibos de casas, 5 pesetas.
 Trescientas requisitorias, 3 pesetas 75 céntimos.
 Ciento cincuenta hojas de ruta, 5 pesetas.
 Doscientos facturas de presos, 4 pesetas 50 céntimos.
 Cien relaciones filiadas de requisitados, 2 pesetas 25 céntimos.
 Ochenta requisitorias, 50 céntimos.
 Cien listas por antigüedad, 3 pesetas 50 céntimos.
 Ciento cincuenta estados de armamento, 5 pesetas 25 céntimos.
 Cincuenta presupuestos de haberes, una peseta 75 céntimos.
 Cincuenta hojas del libro maestro, 3 pesetas.
 Ciento cincuenta filiaciones, 6 pesetas.
 Cien justificantes de revista, 3 pesetas.
 Ciento cincuenta medias filiaciones, 6 pesetas 25 céntimos.
 Cincuenta estados de instrucción, 2 pesetas 25 céntimos.
 Ochenta listas por estatura, 2 pesetas.
 Cien requisitorias, 3 pesetas.
 Cien relaciones de incendios, 3 pesetas.
 Cien estados de utensilios, 3 pesetas.
 Cincuenta portaplumas de diferentes clases, 10 pesetas.
 Un cuarto resma papel para copiar música, 4 pesetas 50 céntimos.
 Catorce docenas libritos papel fumar varias clases, 7 pesetas.
 Una resma papel costeras, 5 pesetas.
 Treinta y seis catecismos, 8 pesetas.
 Tres devocionarios pequeños, 2 pesetas 25 céntimos.
 Doce cajas plumas diversas clases, 9 pesetas.
 Tres docenas libros Guía del niño, 18 pesetas.
 Cuatro id. libros la Salve, 3 pesetas.
 Dos libros el Credo, 9 pesetas.
 Cuatro libros El Decálogo, 3 pesetas.
 Cuatro libros el Padre nuestro, 3 pesetas.
 Cuatro id. los Sacramentos, 3 pesetas.
 Tres id. Obras de Misericordia, 2 pesetas 25 céntimos.
 Cinco id. la Mierdópolis, 3 pesetas 75 céntimos.
 Ochenta listas de revista, 2 pesetas 40 céntimos.
 Ocho libros, Vara Florida, 4 pesetas.
 Siete, Primera Comunión, una peseta 75 céntimos.
 Diez id., Higiene en verso, 2 pesetas.

Once libros, Nociones varias ciencias, 8 pesetas.
 Dos id., de higiene, 8 pesetas.
 Dos docenas id., de Urbanidad, 12 pesetas.
 Cuatro docenas más, de Urbanidad, 15 pesetas.
 Seis libros, Arte de cocina, 5 pesetas.
 Cinco id., meditaciones, 75 céntimos.
 Un libro, rezo, encartonado, 6 pesetas.
 Un libro de los Niños, encartonado, 75 céntimos.
 Uno id., las Cruzadas, id., una peseta 50 céntimos.
 Uno id., Historia Sagrada, id., una peseta 50 céntimos.
 Uno id., Amigo de los Niños, idem, 75 céntimos.
 Un Manual cocinera, id., una peseta 25 céntimos.
 Un Narraciones históricas, id., una peseta 25 céntimos.
 Una cartilla Fernández, en rústica, 25 céntimos.
 Un Fábulas, encartonado, 75 céntimos.
 Un Obligaciones del Hombre, id., 62 céntimos.
 Cinco, Memorial Antiguo Testamento, en holandesa á la inglesa.
 Dos Cuentos Vidal, encartonados, 50 céntimos.
 Dos libros San Juan, encartonados, una peseta 75 céntimos.
 Uno, Elementos de Geometría, 62 céntimos.
 Dos id., Urbanidad en verso, 2 pesetas.
 Doce id., Cristiano Cortés, encartonado, 15 pesetas.
 Un Amigo Maestro, en rústica, 50 céntimos.
 Un Gramática, 75 céntimos.
 Un Aritmética teórico-práctica, 50 céntimos.
 Un Nuevos principios de Aritmética, 50 céntimos.
 Un El Poder de un Hijo, 36 céntimos.
 Un Progresivo, 25 céntimos.
 Un Catecismo M. E., 50 céntimos.
 Un Nociones de Economía, 62 céntimos.
 Un Nociones de Urbanidad, 62 céntimos.
 Un Los Párvulos, 25 céntimos.
 Cuatro Física y Química, 16 pesetas.
 Un Ortografía, 40 céntimos.
 Un breve reseña enfermedades contagiosas, 25 céntimos.
 Un programa Historia, 50 céntimos.
 Seis Ciencias Físicas y Naturales, 3 pesetas.
 Un Vida Virgen, 50 céntimos.
 Un Juan Wutembere, una peseta.
 Un Nociones Física, una peseta.
 Dos Pedro el Grande, una peseta.
 Un Carlos V, una peseta.
 Un Profetas, una peseta.
 Un principales inventos y descubrimientos, una peseta.
 Un La Luna, una peseta.
 Un Vida Virgen, una peseta.
 Un Maravillas de la mecánica, una peseta.
 Un Regeneración de la humanidad, una peseta.
 Tres Preparación muerte, 30 céntimos.

Un La Tertulia, una peseta.
 Un Física Casaseca, una peseta.
 Un Teovacia hebrea, una peseta.
 Dos El Molino de viento, 2 pesetas.
 Un Salomón, una peseta.
 Un libro del Antiguo y Nuevo Testamento, una peseta.
 Un id. Destrucción Imperio Romano, una peseta.
 Un id. Los Dos Primas, una peseta.
 Un id. Jesué, una peseta.
 Un Monarquía Israelita, una peseta.
 Un Imperio Romano, una peseta.
 Ocho cajas de sobres varias clases, 6 pesetas.
 Tres cajas más de luto, 3 pesetas.
 Un libro Memoria del Banco España.
 Cuatro id. Poemas dramaticos de Jesucristo, 16 pesetas.
 Un id. Trono en Méjico, una peseta.
 Dos Geometría dibujante, 2 pesetas 10 céntimos.
 Un cuadro Monarcas españoles, una peseta 50 céntimos.
 Una resma de papel pantado, 4 pesetas 25 céntimos.
 Un paquete cien sobres luto, una peseta 25 céntimos.
 Dos retratos de la Reina Regente, 10 céntimos.
 Tres id. República española, 6 pesetas.
 Un libro Firmamento purpurina.
 Uno id. Tradiciones Cordobesas, 6 pesetas.
 Dos id. Paseos por Córdoba, 12 pesetas.
 Cincuenta ejemplares Yá pareció aquello, 2 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta id. Asesinato de Prim ante Dios y ante la víctima.
 Cincuenta id. id. La Mano Negra, 2 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta id. id. ¡Qué Sentencias!, 2 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta id. id. Un recuerdo á la víctima, 2 pesetas 50 céntimos.
 Dos resmas de papel pantado, 8 pesetas 50 céntimos.
 Una id. caligráfico, 9 pesetas.
 Cincuenta ejemplares Aclaraciones importantes del asesinato de Prim, 2 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta id. id. Antes y Después, 2 pesetas 50 céntimos.
 Seis id. id. Sospechas infundadas, 2 pesetas 50 céntimos.
 Veinte ejemplares Nuevo y otro amaño, 2 pesetas 50 céntimos.
 Veinte id. Suma y sigue, una peseta.
 Diez id. Acusación privada, 50 céntimos.
 Diez id. El servicio de Correos en España, 50 céntimos.
 Cincuenta id. Suposiciones, 2 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta id. Documentos que han de dar juego, 2 pesetas 50 céntimos.
 Treinta id. A cada uno lo suyo, una peseta 50 céntimos.
 Cuarenta id. Paul y Angulo, 2 pesetas.
 Veinticinco Los verdaderos asesinos del General, una peseta 25 céntimos.
 Cincuenta libros Nociones de Aritmética, 25 pesetas.
 Cincuenta libros Gramaticales, 12 pesetas 50 céntimos.
 Treinta libros de Aritmética, 15 pesetas.

Una docena id. Catecismos, V. A., 7 pesetas 50 céntimos.
 Una docena id. id. M. E., 7 pesetas 50 céntimos.
 Cincuenta ejemplares Mis sentencias, 2 pesetas 50 céntimos.
 Docena y media libros Jesuitismo Intuitivo, 4 pesetas 50 céntimos.
 Un cuarto resma papel pantado inglesa, 3 pesetas 75 céntimos.
 Dos docenas libros Catecismos V. A., 15 pesetas.
 Cuatro docenas más del mismo autor, 30 pesetas.
 Seis docenas Aritmética E. V., 36 pesetas.
 Doce docenas métodos de lectura varios autores, 4 pesetas 32 céntimos.
 Un Vizconde de Bragelonne en seis tomos, 6 pesetas.
 Dos cajas para portalápices.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en la primera hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación ó valoración que se designa, y en la segunda, si no se hubiere presentado postor, serán admisibles las que cubran el importe del débito principal, recargos y costas, siendo preferido su dueño, y entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto al Depositario del embargo para su aplicación al débito correspondiente.
 Dado en Córdoba á 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, J. R. Sánchez.—Por su mandado, El Comisionado ejecutor, Carlos Montilla y Medina.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO DE CORDOBA

Núm. 230.

A N U N C I O

Debiendo procederse á la cobranza de las contribuciones ordinarias de esta capital y su distrito tributario por lo que respecta al tercer trimestre del presente año económico, se avisa al público que del 1.º al 20 de Febrero próximo se verificará aquélla á domicilio por los encargados de este servicio.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en esta oficina, situada en la calle de Osario, núm. 12, pueden acudir á ella durante dicho periodo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, excepto los días festivos.

Se entienden requeridos de pago por este anuncio todos los propietarios, colonos, ganaderos é industriales que por no constar en las listas cobradoras las señas de su habitación respectiva no pueda la Recaudación prestarles el domicilio.

Los que sean contribuyentes en otros pueblos y tengan domiciliados sus pagos en esta capital deben apresurarse á satisfacer el importe de los recibos dentro del plazo que queda fijado, sin esperar prórroga alguna, pues terminado éste se devolverán para su cobro al punto de que procedan sin consideración de ningún género.

Finalmente, los hacendados ó contribuyentes forasteros que no tengan representación legal en esta capital, están en el deber de satisfacer sus cuotas en dicha Recaudación dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario y prescindiendo de los apremios de 1.º y 2.º grado se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Mayo.

Córdoba 25 de Enero de 1888.—V.º B.º.—Hoefeld.—J. de Méndez

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLARALTO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.981,03
Cargo.....	1.981,03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.927,77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	53,26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	600,00	600,00
9 Resultas.....	"	481,03	481,03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	900,00	900,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	1.981,03	1.981,03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	131,24	131,24
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	15,50	15,50
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	700,00	700,00
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	1.081,03	1.081,03
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	1.927,77	1.927,77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaralto á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Manuel Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaralto á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Fausto Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Valverde.—El Secretario, Diego García.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.767,33
Cargo.....	16.767,33
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.941,73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.825,60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	682,34	682,34
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	3.497,63	3.497,63
8 Ampliación.....	"	6.675,58	6.675,58
9 Resultas.....	"	1.036,78	1.036,78
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	4.875,00	4.875,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	16.767,33	16.767,33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.421,98	2.421,98
2 Policía de seguridad.	"	322,00	322,00
3 Policía urbana y rural.....	"	237,25	237,25
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	15,50	15,50
6 Obras públicas.....	"	125,50	125,50
7 Corrección pública..	"	46,00	46,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	3.951,56	3.951,56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	150,25	150,25
12 Ampliación.....	"	7.671,69	7.671,69
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	14.941,73	14.941,73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Juan Rodríguez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel Cantero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Muñoz.—El Secretario, Angel Valero.